

Para la justificación de la cantidad percibida, la Central Sindical UGT-A presentará las facturas correspondientes a los honorarios de la Abogada/o responsable del Servicio, los del personal administrativo, las correspondientes a los gastos originados por los desplazamientos, alojamiento y manutención, que la misma deba realizar a las distintas provincias, así como los gastos de colegiación y de procuradora/or. En dichas facturas se entenderán incluidos los impuestos que legalmente procedan.

En los supuestos de prórroga de este convenio, y a los efectos del abono del 50% de la cantidad que corresponda a aportar por el Instituto Andaluz de la Mujer en este nuevo período de prórroga, será necesario que la Central Sindical UGT-A, haya procedido a la previa justificación del segundo 50% correspondiente a la anualidad vencida.

Undécima. La Central Sindical UGT-A, una vez puesto en marcha el servicio, presentará al Instituto Andaluz de la Mujer, en el plazo de seis meses y con una periodicidad semestral, una Memoria Justificativa del funcionamiento del Servicio conveniado, en la que se recogerán los siguientes datos: Número de casos atendidos, número de casos en los que la intervención del servicio ha sido exclusivamente de asesoramiento, número de casos en los que se ha acudido a la vía judicial, número de casos en los que ha habido sobreesimiento de actuaciones, número de casos en los que se ha obtenido sentencia favorable, número de casos en los que se ha obtenido sentencia desfavorable y número de recursos.

Duodécima. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de doce meses, sin perjuicio de su posible prórroga por períodos anuales.

No obstante, su finalización tendrá lugar también por alguna de las causas siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito, siempre que no proceda causa de resolución anticipada por incumplimiento.
- b) Denuncia de una de las partes, realizada con una antelación mínima de tres meses.
- c) Resolución anticipada por el incumplimiento previsto en la cláusula octava de este convenio. En cuyo caso no procederá indemnización alguna.

Decimotercera. El presente Convenio será publicado en el BOJA para público conocimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes indicadas firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.- La Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, Fdo.: Carmen Olmedo Checa. Por la Central Sindical UGT-A, Fdo.: Juan Mendoza Castro.

RESOLUCION de 22 de octubre de 1996, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se ordena publicación del convenio firmado con la Asociación de Empresarias de Sevilla, para el desarrollo del programa Vivem.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula decimosexta del Convenio firmado el 13 de septiembre de 1996 con la Asociación de Mujeres Empresarias de Sevilla para el Desarrollo del Programa Comunitario VIVEM, esta Dirección resuelve ordenar en el Anexo I la publicación del mencionado Convenio para su público conocimiento.

Sevilla, 22 de octubre de 1996.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

ANEXO I

«En Sevilla, a 13 de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

REUNIDAS

De una parte, la Ilma. Sra. doña Carmen Olmedo Checa, Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, y de otra, doña Carmen Gago Bohórquez, Presidenta de la Asociación de Empresarias de Sevilla.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose capacidad jurídica y obligándose en los términos del presente convenio,

MANIFIESTAN

I. El Estatuto de Autonomía establece en su artículo 12.2 que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y la mujer andaluces, promoviendo la plena incorporación de ésta en la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica y política.

II. El Instituto Andaluz de la Mujer, de acuerdo con su Reglamento aprobado por Decreto 1/1989, de 10 de enero, para el cumplimiento de sus fines, establecerá relaciones con organizaciones, asociaciones de mujeres, fundaciones y otros entes y organismos que por razón de sus fines contribuyan a la consecución de los objetivos del Instituto.

III. El II Plan Andaluz para la Igualdad de Oportunidades, aprobado por Consejo de Gobierno el 17.1.95, contempla en sus acciones núms. 59 y 60 el desarrollo de medidas de apoyo a la actividad profesional y empresarial femenina.

IV. La iniciativa Comunitaria de Empleo y Desarrollo de los Recursos Humanos (publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas del 1.7.94) se articula en torno a tres vertientes: Una de ellas es la de Empleo-Now que se propone fomentar la igualdad de oportunidades de empleo en favor de las mujeres mediante acciones innovadoras y transnacionales que generen modelos transferibles. Entre las medidas subvencionables prioritarias para la cofinanciación comunitaria está el «apoyo a la creación o el desarrollo a escala local de servicios de asesoramiento que faciliten la creación de PYMES y cooperativas de mujeres».

V. El Instituto Andaluz de la Mujer, en el marco de esta Iniciativa, promueve la creación de centros para potenciar las actividades empresariales promovidas por mujeres (Centros VIVEM), programa aprobado en el marco de la citada Iniciativa.

VI. La Asociación de Empresarias de Sevilla tiene entre sus fines promover la incorporación de la mujer al mundo de la empresa, fomentar su participación en él, asegurar su presentación, organizar y mantener servicios para agrupar y defender a sus miembros, y gestionar cuantas iniciativas fueran necesarias para el logro de los mismos.

VII. Para la creación y puesta en marcha del Centro VIVEM de Sevilla, se suscribió entre ambas entidades un Convenio de Colaboración para 1995.

Al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como en la voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Es objeto del Convenio el regular la colaboración entre el Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) y la asociación de empresarias de Sevilla (AES) para la gestión de un Centro VIVEM, como un Servicio de Orientación, Formación, Asesoramiento y Asistencia Técnica dirigido a mujeres que quieran crear su propio puesto de trabajo o constituir una empresa, en los términos de las cláusulas siguientes.

Segunda: Para el funcionamiento de este servicio la Asociación de Empresarias de Sevilla, como responsable de la gestión del programa, se compromete a poner a disposición a tres personas del Centro VIVEM, de acuerdo con el Instituto Andaluz de la Mujer:

- 2 Técnicas, una experta en RRHH y otra en marketing a jornada completa.
- 1 Auxiliar Administrativa a jornada completa.

La Selección de las profesionales se realizó de acuerdo con el Instituto Andaluz de la Mujer, para la creación del servicio, comprometiéndose la AES a contar con las mismas personas para el funcionamiento del servicio durante 1996 y 1997, o en su caso, a realizar de común acuerdo entre ambas partes un nuevo proceso selectivo.

El perfil que deben tener estas profesionales será:

- Titulación de Grado Superior o Medio, preferentemente economistas, Diplomadas en empresariales, psicólogas-industriales, abogadas y Graduadas Sociales.
- Formación complementaria en RRHH y Marketing.
- En todo caso, una experiencia laboral mínima de dos años en asesoramiento o gestión de empresas.
- Formación complementaria y/o experiencia en programas de formación o fomento de empleo dirigidos a mujeres.

El equipo finalmente seleccionado deberá contar con dos personas especialistas en las áreas fundamentales del programa, una en los aspectos económicos (Economista o Diplomada en Empresariales), y otra en Recursos Humanos (Psicóloga Industrial, Abogada o Graduada Social), ambas con la formación complementaria y/o experiencia necesaria.

Para la plaza de auxiliar administrativa se valorarán los conocimientos de informática a nivel de usuaria y dominio hablado y escrito de otra lengua de la Unión Europea.

Tercera: La Asociación de Empresarias de Sevilla aportará el inmueble adecuado, que constituya un espacio de fácil acceso para el Centro VIVEM, que deberá contar con la superficie adecuada para que las dos técnicas puedan desarrollar sus funciones con independencia, así como un aula para las actividades previstas en el programa. El coste del equipamiento necesario se podrá imputar al presente Convenio.

Cuarta: El Instituto Andaluz de la Mujer aportará el material técnico-didáctico necesario para el desarrollo del servicio y una guía para la elaboración del Plan de empresa, en el marco de los cursos de formación.

El Instituto Andaluz de la Mujer organizará la formación de formadoras/es necesaria dirigida a las técnicas del Centro VIVEM, con una duración total estimada de 200 horas, que consistirá en:

- Formación para complementar los conocimientos de las técnicas en los objetivos del programa y para que adquieran las habilidades necesarias para ofrecer el ase-

soramiento e impartir los módulos de orientación con la metodología prevista.

- Reuniones y tutorías periódicas para ajuste del programa.

La Asociación de Empresarias de Sevilla facilitará la asistencia del personal del Centro VIVEM a las actividades citadas, cuantas veces sea necesario.

Quinta: El Centro VIVEM se concibe como un servicio cualificado de ámbito provincial, por lo que requiere una articulación con los municipios, especialmente con los Centros Municipales de Información a la Mujer, los recursos para el desarrollo local y el fomento económico.

Esta articulación será promovida y planificada por el Instituto Andaluz de la Mujer a través del Centro Provincial de la Mujer de Sevilla, con la participación de la Asociación de Empresarias de Sevilla.

La necesaria coordinación con los agentes sociales, particularmente con las asociaciones de empresarias, será desarrollada por la Asociación de Empresarias de Sevilla, de acuerdo con el Instituto Andaluz de la Mujer.

Sexta: La Asociación de Empresarias de Sevilla, de acuerdo con el Centro Provincial de la Mujer, facilitará y comprobará que las técnicas del Centro VIVEM desarrollen las siguientes funciones:

- a) Prospección de los recursos locales de la provincia.
- b) Difusión del programa.
- c) Orientación y asesoramiento en creación y gestión de empresas de forma individual y grupal.
- d) Programación y seguimiento de cursos de formación empresarial y de seminarios monográficos, impartidos por empresas especializadas.
- e) Elaboración de informes sobre proyectos empresariales subvencionables.
- f) Seguimiento de los proyectos empresariales desarrollados a partir de los cursos de formación, y de aquellas empresas que se hayan beneficiado de la asistencia técnica para la elaboración de un plan de actuación viable.
- g) Elaboración de informes y memorias semestrales necesarios para la justificación ante el Fondo Social Europeo, de las actividades desarrolladas y cuantos sean solicitados por el Instituto Andaluz de la Mujer, para la mejor coordinación y evaluación del programa.

Estas funciones se desarrollarán de acuerdo con las orientaciones generales del programa.

Tanto la orientación para el Autoempleo, impartida por las técnicas del Centro VIVEM, como la formación empresarial y seminarios, impartidos por la empresa contratada, serán programadas anualmente con el acuerdo del Instituto Andaluz de la Mujer, estimándose un promedio por año de 4 ediciones del Módulo de Orientación para el Autoempleo de 20 horas de duración, un curso de Formación Empresarial de 150 horas teórico-prácticas y 10 horas de tutorías individualizadas y 4 seminarios.

Séptima: Para la impartición de los cursos de formación empresarial, señalados en el apartado d) de la cláusula anterior, la Asociación de Empresarias de Sevilla contratará la asistencia técnica de una empresa de reconocida experiencia en formación de emprendedores/as y asesoramiento empresarial, con el acuerdo del Instituto Andaluz de la Mujer.

Del mismo modo, la Asociación de Empresarias de Sevilla contratará para la impartición de los seminarios monográficos a profesionales y/o empresas especializadas en la materia a tratar en los mismos, con el acuerdo del Instituto Andaluz de la Mujer.

Para la elaboración de un plan de actuación viable a empresas con dificultades, la Asociación de Empresarias de Sevilla contratará los servicios de una consultora especializada de acuerdo con el Instituto Andaluz de la Mujer.

Octava: Teniendo en cuenta que este programa se enmarca en una Iniciativa Comunitaria que se caracteriza por el fomento de los intercambios entre distintas regiones de la Unión Europea, un aspecto importante a desarrollar es la transnacionalidad. El Instituto Andaluz de la Mujer ha establecido acuerdos de colaboración con entidades de otros dos países de la Unión Europea y se llevarán a cabo las actividades de intercambio con la participación de la Asociación de Empresarias de Sevilla, de acuerdo con el Instituto Andaluz de la Mujer.

Novena: El funcionamiento del Centro VIVEM, en los términos de este convenio, será financiado por el Instituto Andaluz de la Mujer con cargo a la aplicación presupuestaria 01.31.16.00.609.03.23D, aportando las siguientes cantidades:

1996: 16.000.000 ptas.
1997: 23.100.000 ptas.
Total: 39.100.000 ptas.

Décima: Habiendo sido incluidas las cantidades correspondientes a 1995 en el Convenio firmado para 1995, de no haberse comprometido la totalidad de las mismas durante dicho ejercicio, el remanente resultante se incorporará al ejercicio de 1996.

Undécima: En consonancia con las normas de funcionamiento del Fondo Social Europeo y su definición de costes elegibles, la Asociación de Empresarias de Sevilla presentará una memoria económica y función semestral y la documentación justificativa de los gastos efectuados con cargo al presente Convenio.

Duodécima: Cuanta difusión y publicidad se haga del Centro VIVEM, bien en soporte papel o medios audiovisuales, se hará constar la participación y logotipos de la Iniciativa Comunitaria Empleo-Now, el Instituto Andaluz de la Mujer-Junta de Andalucía, de la Asociación de Empresarias de Sevilla y la colaboración de la Escuela de Organización Industrial.

Decimotercera: Teniendo en cuenta que los Centros VIVEM son un programa de ámbito superior a la provincia, el Instituto Andaluz de la Mujer se reserva la coordinación regional así como la supervisión del servicio directamente y a través del Centro Provincial de la Mujer de Sevilla.

Decimocuarta: Comisión de Seguimiento.

La Comisión de seguimiento estará formada por:

La Jefa del Gabinete de Formación y Empleo del Instituto Andaluz de la Mujer o persona en quien delegue.
La Directora del Centro Provincial de la Mujer de Sevilla o persona en quien delegue.

La Presidenta de la Asociación de Empresarias de Sevilla o persona en quien delegue.

La Responsable de Formación de la Asociación de Empresarias de Sevilla o persona en quien delegue la presidenta en su nombre.

Sus objetivos serán velar por el cumplimiento de las cláusulas de este convenio.

Para dar cumplimiento a estos objetivos se celebrarán, como mínimo, dos reuniones anuales, una de ellas para definir las actuaciones anuales y otra en el último trimestre para evaluar las actividades realizadas.

Decimoquinta: El presente convenio tendrá una vigencia hasta la finalización del Programa VIVEM, incluida la fase de justificación, estableciéndose como fecha límite el 31 de diciembre de 1997.

No obstante, su finalización tendrá lugar también por alguna de las causas siguientes:

a) Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.

b) Denuncia de una de las partes, realizada con una antelación mínima de tres meses.

En caso de resolución anticipada del Convenio, una Comisión Mixta paritaria presidida por el Instituto Andaluz de la Mujer establecerá la forma de liquidación del presente Convenio.

Decimosexta: El presente convenio, una vez firmado, será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para público conocimiento del mismo.

En prueba de conformidad, se firma este documento en el lugar y fecha «up supra». Por la Asociación de Empresarias de Sevilla. Fdo.: Carmen Gago Bohórquez. Por el Instituto Andaluz de la Mujer. Fdo.: Carmen Olmedo Checa».

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 28 de octubre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Ibro al amparo del Decreto que se cita.

El Decreto 117/89, de 31 de mayo, regula las subvenciones que otorga la Consejería de Gobernación a las Corporaciones Locales para gastos que no comportan inversión y respondan a iniciativas y actividades que enumera.

Visto el expediente tramitado en la Delegación de Gobernación de Jaén, sobre concesión de subvención a Entidades Locales y al amparo del citado Decreto, teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la Orden de 2 de junio de 1989, por la que se delega la facultad de otorgar subvenciones a los Delegados de Gobernación; y la Orden de 11 de marzo de 1992, por la que se modifica la cuantía de las subvenciones a otorgar por los Delegados de Gobernación; los arts. 26 y 27 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

RESUELVO

Conceder al Ayuntamiento de Ibro, una subvención por importe de un millón de pesetas, para hacer frente a los gastos de reparación de ventanas en el Ayuntamiento de Ibro, debiendo ajustarse la presente Resolución a las siguientes condiciones:

I. El beneficiario de esta subvención percibirá el 75% de la misma y previa justificación de dicho importe, percibirá el 25% restante, de conformidad con el art. 27.1 de la Ley 7, de 31 de julio de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

II. Dicha subvención queda sujeta a las obligaciones impuestas al beneficiario, régimen sancionador y reintegro, en caso de que proceda regulada en el art. 26 de la precitada Norma.